

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 JUL 2021

VISTOS: el Informe N° 007-2021/GRP-41000-401200-401210 de fecha 05 de Febrero del 2021, el Responsable de la Unidad Formuladora; la Resolución Gerencia Sub Regional N° 045.2021/GOB.REG.PIURA-GS de fecha 10 de Febrero del año 2021; la Orden de Servicio N° 0000101-2021 de fecha 02 de Marzo del 2021, la Carta N° 024-2021-YPA de fecha 30 de Abril del 2021, El Consultor; el Informe N° 073-2021/GRP-41000-401200-401210 de fecha 14 de Junio del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 225 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Julio 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 007-2021/GRP-41000-401200-401210 de fecha 05 de Febrero del 2021, el Responsable de la Unidad Formuladora solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los términos de referencia para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto de inversión de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 045.2021/GOB.REG.PIURA-GS de fecha 10 de Febrero del año 2021, se aprueban los términos de referencia para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto de inversión de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA" con un valor referencial total de S/ 31, 860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluidos IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

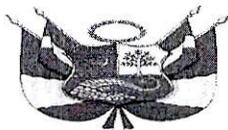
Que, mediante orden de servicio N° 0000101-2021 de fecha 02 de Marzo del 2021, a favor de la Consultora PAICO ALBERCA YOISI, para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto de inversión de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA";

Que, mediante Carta N° 024-2021-YPA de fecha 30 de Abril del 2021, el Consultor alcanza al Jefe de la Unidad Formuladora de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto de inversión de: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA";

Que, mediante el Informe N° 073-2021/GRP-41000-401200-401210 de fecha 14 de Junio del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la rectificación de la Resolución que aprueba los términos de referencia para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

16 JUL 2021

del proyecto de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA", debiendo modificarse como: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA";

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

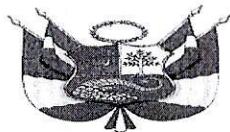
Que, según el artículo 212 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", esto debido a que en el momento de la revisión del trabajo realizado, El Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre Inversión manifestó que por un error involuntario se consigno en el requerimiento: Solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos de estudio de pre inversión del proyecto que dice: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS TALARA PIURA", debiendo denominarse como: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION DE PIURA".

Que, según el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 mencionado líneas arriba, deviene que ante un error material en los actos resolutivos que no realicen ninguna afectación al fondo o al aspecto sustancial del mismo, se puede realizar la Rectificación en el presente caso del **NOMBRE** del acto administrativo, en cualquier etapa que se encontrase, conservando los demás extremos de la Resolución.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 230-2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Julio del 2021; que de conformidad con el requerimiento formulado por el Coordinador de la Oficina Formuladora de pre Inversión, recomienda que se DECLARE PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN por error material, de la Resolución Gerencial Sub Regional N°045-2021/GOB.REG.PIURA-GS, que aprueba la contratación del servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto que dice: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA", debiendo decir: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA", con un valor referencial total de S/ 31, 860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluidos IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

16 JUL 2021

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 10 de Setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045.2021/GOB.REG.PIURA-GS, de fecha 10 de febrero del año 2021, en el extremo que

DICE: "APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, TALARA PIURA**, con un valor referencial total de S/ 31, 860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluidos IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios";

DEBIENDO DECIR: "APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio para la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría en general de formulación de los documentos técnicos del estudio de pre inversión del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA"**, con un valor referencial total de S/ 31, 860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluidos IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conservándose todos los demás extremos de la referida Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

